

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 1 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE JULIO DE 2024	Vigencia desde: 23-07-2024
	Código: UC-CU-RES-130-2024	Acta: 019
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República dispone *“El Estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos (...)”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, el Código Orgánico Administrativo dispone en el primer inciso del artículo 102: *“Retroactividad del acto administrativo favorable. La administración pública puede expedir, con efecto retroactivo, un acto administrativo, solo cuando produzca efectos favorables a la persona y no se lesionen derechos o intereses legítimos de otra.”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 17 dispone: *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 18 establece: *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 156 dispone: *“Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”*;

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 2 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE JULIO DE 2024	Vigencia desde: 23-07-2024
	Código: UC-CU-RES-130-2024	Acta: 019
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 157 dispone *“Facilidades para perfeccionamiento de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación”*;

Que, el artículo 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del sistema de Educación Superior señala: *“Garantía del perfeccionamiento académico.- Las universidades y escuelas politécnicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran: a) Los cursos u otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero; b) Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación; c) Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar; d) El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y, e) Los programas posdoctorales;*

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado superior de la universidad o escuela politécnica, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional. Además, la universidad o escuela politécnica deberá establecer los parámetros y procedimientos para su devengación”;

Que, el artículo 101 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del sistema de Educación Superior señala: *“Las universidades y escuelas politécnicas, diseñarán y ejecutarán programas y actividades de capacitación y actualización de su personal académico titular y no titular, sea individualmente o en asociación o convenio con otra u otras universidades o escuelas politécnicas.”*;

Que, el artículo 102 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del sistema de educación superior dispone: *“Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, podrá solicitar una licencia para la realización de estudios doctorales (PhD). Estas licencias podrán ser remuneradas total o parcialmente, durante el periodo oficial de duración de los estudios, hasta por cuatro años, si es un programa a tiempo completo o hasta por cinco años, si es a tiempo parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de la universidad o escuela politécnica. En caso de las licencias sin remuneración, éstas serán por el periodo oficial de duración de los estudios.*

El personal académico titular tendrá derecho además, a una licencia sin o con remuneración total o parcial, para actividades de post doctorado o estancias de investigación”;

Que, el artículo 104 *ibidem*, dispone: *“Licencias para el personal académico titular.- Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de las universidades y escuelas politécnicas, que lo requiera, en los siguientes casos: (...) a) Realizar estudios de doctorado (PhD o su equivalente) o posdoctorados”*;

Que, el artículo 106 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico del sistema de educación superior dispone: *“Obligación de reintegro por licencia o comisión de servicio.- El personal académico conservará todos sus derechos adquiridos en la institución de origen, en la cual se encontraba sirviendo y una vez culminado el período de licencia o comisión de servicios deberá reintegrarse de forma inmediata y obligatoria a la institución de educación superior.*

El personal académico que se reintegre a la institución de educación superior de origen, una vez finalizadas sus funciones en otras entidades del sector público, lo hará sin desmedro de los derechos que

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 3 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE JULIO DE 2024	Vigencia desde: 23-07-2024
	Código: UC-CU-RES-130-2024	Acta: 019
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

ejercía al momento de solicitar su licencia, comisión de servicios o cambio de dedicación. La IES brindará las facilidades necesarias para su reingreso”;

Que, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“Consejo Universitario. - El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución”;*

Que, el artículo 21 literal n) del Estatuto de la Universidad de Cuenca entre las atribuciones que otorga al Consejo Universitario señala la de *“Conceder licencia a la o el Rector y las o los Vicerrectores; autorizar comisiones de servicios y licencias en los casos en que la ley, el Estatuto o el reglamento respectivo determinen que dicha competencia sea exclusiva del Consejo Universitario”;*

Que, el Reglamento Interno de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de Cuenca, dispone en su artículo 106: *“Licencias para el personal académico titular. - Se concederá licencia, con o sin remuneración, al personal académico titular de Universidad, que lo requiera, en los siguientes casos: a) Realizar estudios de doctorado (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorados; (...)”;*

Que el artículo 3 del Reglamento que Regula los Apoyos Institucionales para el Perfeccionamiento Académico a través de Estudios Doctorales o Estancias Posdoctorales para Personal Académico Titular de la Universidad de Cuenca señala: *“Mecanismos de apoyo institucional. – La Universidad de Cuenca podrá ofertar apoyos institucionales al personal académico titular de su planta docente, que hayan ingresado mediante concurso de méritos y oposición, para la realización de estudios doctorales o estancias de investigación posdoctorales.”;*

Que el artículo 4 del Reglamento que Regula los Apoyos Institucionales para el Perfeccionamiento Académico a través de Estudios Doctorales o Estancias Posdoctorales para Personal Académico Titular de la Universidad de Cuenca señala: *“Artículo 4.- Apoyos institucionales para doctorados. - En el caso de la realización de estudios doctorales, el apoyo institucional podrá ser de:*

- a) Beca de hasta un valor máximo de tres mil dólares (USD 3.000) por cada docente; y/o*
- b) Licencia con remuneración por hasta ciento veinte (120) días distribuidos en máximo cuatro (4) años; y/o*
- c) Licencia sin remuneración por un máximo de cuatro (4) años, según la duración del programa de doctorado. Estos apoyos se otorgarán a docentes que no tengan doctorado y por una sola vez.”;*

Que el artículo 7 del Reglamento que Regula los Apoyos Institucionales para el Perfeccionamiento Académico a través de Estudios Doctorales o Estancias Posdoctorales para Personal Académico Titular de la Universidad de Cuenca señala: *“Procedimiento. – El personal académico titular interesado en cursar un programa de doctorado o cursar una estancia de investigación postdoctoral con apoyo de la Universidad de Cuenca deberá:*

- a) Informar con antelación a la unidad académica a la que se pertenezca, entre octubre y noviembre del año anterior a los estudios doctorales o posdoctorales, sobre la intención de aplicar a los mencionados programas, de modo que puedan preverse los recursos en el POA institucional.*
- b) Presentar mínimo treinta (30) días antes del inicio de los programas una solicitud de aval académico dirigida a la o el Decano que incluya la descripción del programa:*
 - Fundamentación, objetivos, contenidos, modalidad de estudios y duración, incluida la titulación, así como otras especificaciones.*
 - Calendario académico del programa, así como las fechas solicitadas para estancias presenciales o de investigación;*
 - Apoyo institucional requerido: beca y/o licencias con o sin remuneración según lo expuesto en los artículos 4 y 5.*

 UNIVERSIDAD DE CUENCA	SECRETARÍA GENERAL	Página: 4 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE JULIO DE 2024	Vigencia desde: 23-07-2024
	Código: UC-CU-RES-130-2024	Acta: 019
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

La o el Decano pondrá la solicitud a conocimiento del Consejo Directivo en la siguiente sesión que corresponda. El Consejo Directivo deberá analizar la solicitud y emitir el aval respectivo. El aval académico no otorga derechos.

La resolución con el aval académico del Consejo Directivo deberá notificarse al Vicerrectorado Académico, indicando la fuente de financiamiento. El Vicerrectorado Académico analizará su pertinencia y, de corresponder, solicitará al Rectorado ponga a conocimiento del Consejo Universitario, quien podrá autorizar la solicitud o negar y archivar el trámite.”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-FCQSECABO-2024-0111-M, de fecha 04 de julio de 2024, suscrito por el Dr. Javier Rolando Villavicencio Villavicencio, Secretario Abogado de la Facultad de Ciencias Químicas, se pone en conocimiento del Vicerrectorado Académico la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas en sesión ordinaria de fecha 03 de julio de 2024, en la cual este organismo resolvió: “1. Dar por conocido y aprobado la petición de la Ing. Diana Jadan Aviles, para sus estudios doctorales, considerando que es coherente y pertinente con las líneas de investigación de la Facultad y las cátedras que dicta. 2. Aprobar las fechas de inicio y terminación del aval desde: Inicio del Programa Doctoral: 1 de febrero de 2024. Finalización del Programa Doctoral: 1 de febrero de 2028. Primera Estancia Doctoral: septiembre 2024 - enero 2025. 3. Las medidas que la facultad tomará para suplir la ausencia de la Ing. Diana Jadan Aviles por los meses que se ausenten serán cubiertas por docentes de la carrera. 4. Por parte de la facultad se le otorga a la Ing. Diana Jadan Aviles, docente titular de la Facultad de Ciencias Químicas, la ayuda económica por el valor de tres mil dólares (USD 3.000), mismos que serán cubiertos en el POA del período económico 2025. 5. Se le concede Licencia con remuneración por ciento veinte (120), a partir del mes de septiembre de 2024. 6. Conforme lo dispone el Reglamento que Regula los Apoyos Institucionales para el Perfeccionamiento Académico a Través de Estudios Doctorales o Estancias Posdoctorales para Personal Académico Titular de la Universidad de Cuenca, procédase a notificar al señor Vicerrector Académico para el análisis y trámite correspondiente.”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-DP-2024-1343-M de fecha 17 de julio de 2024, con asunto: “Informe de pertinencia académica a favor de la Ing. Diana Jadán Avilés, Mgst. docente e investigadora de la Facultad de Ciencias Químicas, en el marco de sus estudios doctorales”, el PhD. Daniel Augusto Orellana Vintimilla, Director de Posgrados de la Universidad de Cuenca, manifiesta en su parte pertinente: “Análisis y recomendación:

En concordancia con el Reglamento que regula los apoyos institucionales para el perfeccionamiento académico a través de estudios doctorales o estancias posdoctorales para personal académico titular de la Universidad de Cuenca, con vigencia desde 09-08-2023, la Dirección de Posgrados, procedió con el análisis del requerimiento y la revisión de la documentación presentada por la Ing. Diana Jadán Avilés, y se constató que:

-La docente presenta toda la documentación requerida.

-La fundamentación, objetivos, contenidos, modalidad de estudios y duración, incluida la titulación, y especificaciones relativas al programa doctoral se encuentran completamente descritas y justificadas.

- El apoyo institucional requerido y el calendario académico del programa, así como la fecha de su primera estancia académica se encuentran debidamente especificados.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Posgrados se permite emitir un informe de pertinencia académica, con recomendación de atención favorable, para que, salvo mejor criterio, se conceda el aval académico, la beca de tres mil dólares (USD 3.000) y la licencia con remuneración por un período de cuatro meses (120 días), desde el 20 de septiembre de 2024 hasta el 18 de enero de 2025, a favor de la Ing. Diana Jadán Avilés, en el marco de sus estudios doctorales en Business Economics, según los datos emitidos en el presente informe.”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-0880-M, de fecha 18 de julio de 2024, con asunto “Recomendación de estudios doctorales de la Ing. Diana Jadán Avilés, docente titular de la Facultad de Ciencias Químicas”, el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, indica en su parte pertinente: “El Vicerrectorado Académico, sobre la base de los

	SECRETARÍA GENERAL	Página: 5 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE JULIO DE 2024	Vigencia desde: 23-07-2024
	Código: UC-CU-RES-130-2024	Acta: 019
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

informes favorables emitidos por la Dirección de Posgrados y Dirección de Grado y conforme lo establecen los artículos 3 y 4 literales a) y b) del Reglamento que regula los apoyos institucionales para el perfeccionamiento académico a través de estudios doctorales o estancias posdoctorales para personal académico titular de la Universidad de Cuenca; me permito recomendar al Consejo Universitario el aval académico a la Ing. Diana Jadán Avilés, docente titular de la Facultad de Ciencias Químicas para cursar estudios doctorales en Business Economics en la Universidad Católica de Lovaina-Bélgica, modalidad semipresencial con fecha de inicio Febrero de 2024 y fecha de finalización: Febrero de 2028; así como la beca de tres mil dólares (USD 3.000) y la licencia con remuneración por un período de cuatro meses (120 días), desde el 20 de septiembre de 2024 hasta el 18 de enero de 2025.”;

Que, mediante Oficio Nro. UC-FCQSECABO-2024-0006-O, de fecha 07 de junio de 2024, suscrito por el Dr. Javier Rolando Villavicencio Villavicencio, Secretario Abogado de la Facultad de Ciencias Químicas, se pone en conocimiento del Vicerrectorado Académico la Resolución adoptada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias Químicas en sesión extraordinaria de fecha 05 de julio de 2024, en la cual este organismo resolvió: “1. Dar por conocido la petición presentada por la Ing. Juana María Cabrera Quito. 2. Conceder el Aval Académico a la Ing. Juana María Cabrera Quito, para cursar estudios doctorales en Seguridad y Salud Ocupacional en la Universidad Do Porto en Portugal. El programa de estudios de doctorado tiene una duración de 6 semestres (tres años) de forma presencial. 3. Conceder la ayuda económica de tres mil dólares, por parte de la Facultad, mismos que serán cubiertos con el presupuesto de facultad en el próximo ejercicio económico del año 2025. 4. Remitir la presente resolución al señor Vicerrector Académico para el trámite correspondiente.”;

Que, mediante Memorando Nro. UC-DP-2024-1344-M de fecha 17 de julio de 2024, con asunto: “Informe de pertinencia académica a favor de la Ing. Juana Cabrera Quito, Mgst. docente e investigadora de la Facultad de Ciencias Químicas, en el marco de sus estudios doctorales”, el PhD. Daniel Augusto Orellana Vintimilla, Director de Posgrados de la Universidad de Cuenca, manifiesta en su parte pertinente: “Análisis y recomendación:

En concordancia con el Reglamento que regula los apoyos institucionales para el perfeccionamiento académico a través de estudios doctorales o estancias posdoctorales para personal académico titular de la Universidad de Cuenca, con vigencia desde 09-08-2023, la Dirección de Posgrados, procedió con el análisis del requerimiento y la revisión de la documentación presentada por la Ing. Juana Cabrera Quito, y se constató que:

-La docente presenta toda la documentación requerida.

-La fundamentación, objetivos, contenidos, modalidad de estudios y duración, incluida la titulación, y especificaciones relativas al programa doctoral se encuentran completamente descritos y justificados.

- El apoyo institucional requerido y el calendario académico del programa, así como la descripción de la modalidad de estudios, se encuentran debidamente especificados.

Por lo antes expuesto, la Dirección de Posgrados se permite emitir un informe de pertinencia académica, con recomendación de atención favorable, para que, salvo mejor criterio, se conceda el aval académico, la beca de tres mil dólares (USD 3.000) y las licencias tanto con y sin remuneración a favor de la Ing. Juana Cabrera Quito, en el marco de sus estudios doctorales en Seguridad y Salud Ocupacional en la Universidad de Oporto-Portugal, según los datos emitidos en el presente informe.”; y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-0882-M, de fecha 18 de julio de 2024, con asunto “Recomendación de estudios doctorales de la Ing. Juana Cabrera Quito, docente titular de la Facultad de Ciencias Químicas”, el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, indica en su parte pertinente: “El Vicerrectorado Académico, sobre la base de los informes favorables emitidos por la Dirección de Posgrados y Dirección de Grado y conforme lo establecen los artículos 3 y 4 literales a) y b) del Reglamento que regula los apoyos institucionales para el perfeccionamiento académico a través de estudios doctorales o estancias posdoctorales para personal académico titular de la Universidad de Cuenca; me permito recomendar al Consejo Universitario el aval académico a la Ing. Juana Cabrera Quito, docente titular de la Facultad de Ciencias Químicas para cursar

 <p>UNIVERSIDAD DE CUENCA</p>	SECRETARÍA GENERAL	Página: 6 de 6
	PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU	Versión: 1
	RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 23 DE JULIO DE 2024	Vigencia desde: 23-07-2024
	Código: UC-CU-RES-130-2024	Acta: 019
Elaborado por: Secretaria del Consejo Universitario		Aprobado por: Consejo Universitario

estudios doctorales en Seguridad y Salud Ocupacional en la Universidad de Oporto-Portugal, modalidad bajo régimen de tiempo integral distribuido en 2 fases: Fase 1: Estudios presenciales en Portugal desde septiembre 2024 hasta agosto 2027 y Fase 2: Reincorporación a la Universidad de Cuenca desde septiembre de 2027 para desarrollo de la tesis doctoral y su depósito hasta septiembre de 2029, así como la beca de tres mil dólares (USD 3.000) y licencias con remuneración de 120 días (4 meses) distribuidos en 3 años y licencia sin remuneración de 32 meses, de acuerdo al cronograma establecido.”.

RESUELVE:

1. Acoger la recomendación emitida por el Vicerrectorado Académico mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-0880-M, de fecha 18 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico; y, en consecuencia, APROBAR la solicitud de la Ing. Diana Carolina Jadán Avilés, docente titular de la Facultad de Ciencias Químicas para cursar estudios doctorales en Business Economics en la Universidad Católica de Lovaina-Bélgica, modalidad semipresencial con fecha de inicio Febrero de 2024 y fecha de finalización Febrero de 2028; así como la beca de tres mil dólares (USD 3.000); y, la licencia con remuneración por un período de cuatro meses (120 días), desde el 20 de septiembre de 2024 hasta el 18 de enero de 2025.
2. Acoger la recomendación emitida por el Vicerrectorado Académico mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-0882-M, de fecha 18 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico; y, en consecuencia, APROBAR la solicitud de la Ing. Juana María Cabrera Quito, docente titular de la Facultad de Ciencias Químicas para cursar estudios doctorales en Seguridad y Salud Ocupacional en la Universidad de Oporto-Portugal, modalidad bajo régimen de tiempo integral distribuido en 2 fases: Fase 1: Estudios presenciales en Portugal desde septiembre 2024 hasta agosto 2027 y Fase 2: Reincorporación a la Universidad de Cuenca desde septiembre de 2027 para desarrollo de la tesis doctoral y su depósito hasta septiembre de 2029, así como la beca de tres mil dólares (USD 3.000) y licencias con remuneración de 120 días (4 meses) distribuidos en 3 años y licencia sin remuneración de 32 meses.
3. DISPONER a la Dirección de Gestión del Talento Humano, realice las diligencias conducentes para la efectiva aplicación de la presente resolución.
4. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; a la Dirección de Posgrados; a la Facultad de Ciencias Químicas; a las docentes: Dra. Diana Carolina Jadán Avilés e Ing. Juana María Cabrera Quito; a la Dirección de Gestión del Talento Humano, para que proceda con los trámites que correspondan; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Dirección Administrativa; a la Dirección Financiera; a la Unidad de Auditoría Interna; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a veinte y tres días del mes de julio de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,
SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVRSITARIO